



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ALC
D-2

14 JUN 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 188/16 Sucre, 09 de Junio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 175/16 de 30 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, determinó REALIZAR Sesión Plenaria Extraordinaria en los ambientes de la Sub Alcaldía del Distrito -2, el día 28 de junio de 2016, a horas 09:00 a.m., con la finalidad de atender sus pedidos y reclamos sobre proyectos y servicios básicos, en el marco de las competencias establecidas y sujeto a una agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los Dirigentes y vecinos del Consejo Distrital -2, quienes expresaron sus preocupaciones y molestias, por no haberse realizado la Sesión Plenaria Extraordinaria el 09 de junio de la presente gestión, conforme habrían solicitado, para tratar los temas de urgencia como ser los proyectos: Terminal de Buses, CONCRETEC, Proyectos de Impacto, señalaron que se declararon en estado de emergencia y además solicitaron la modificación de la fecha para la Sesión Plenaria Extraordinaria del martes 28 de junio, para el viernes 17 de junio de la presente gestión y otros antecedentes y fundamentaciones que constan en el acta, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y modificar el art. 1º de la Resolución No. 175/16 y la parte considerativa que corresponda, solamente con relación a la FECHA del martes 28 de junio, POR EL DÍA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2016, a Hrs. 09:00, para la realización de la Sesión Plenaria Extraordinaria, en la Sub Alcaldía del Distrito -2, para el tratamiento de los PROYECTOS: Terminal de Buses, CONCRETEC y Obras de Impacto, respectivamente.

Que, de acuerdo a los parágrafos I y II art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujetas a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal; que tiene relación con el art. 88 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 188/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 175/16 y la parte considerativa que corresponda, SOLAMENTE con relación a la FECHA del martes 28 de junio, POR EL DÍA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2016, a Hrs. 09:00, para la realización de la SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, en la Sub Alcaldía del DISTRITO -2, para el tratamiento de los PROYECTOS: Terminal de Buses, CONCRETEC y Obras de Impacto, en el marco de las competencias establecidas y sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 168/16.

Artículo 2º.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se CONVOQUE expresamente, al H. Alcalde Municipal, Secretarios (as), Directores (as) Municipales del GAMS y Gerentes de las Empresas Descentralizadas, en el marco del art. 3 y 6 de la Resolución 005/16 de 18 de enero de 2016, en razón de haberse fijado nueva fecha para la referida Sesión Extraordinaria.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C